

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 24 SEP 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0266/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/, 007051

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARKEMA MEXICO S.A. DE C.V. PLANTA EL CHAPO  
KM 6.5 CARRET NANCHITAL-LAS CHOAPAS  
ESTACION EL CHAPO  
CP.96360, IXHUATLAN DEL SURESTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
TEL. (055) 5630 6053, FAX. (55) 5631 6700  
CORREO ELECT. lupita@agroserv.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

AME 811111LC5

VIGENCIA INICIAL

24 SEP 2015

VIGENCIA FINAL

15/04/2016

### NOMBRE COMERCIAL

TRICLORURO DE FOSFORO

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

TRICLORURO DE FOSFORO

### CATEGORÍA TOXICOLOGICA

I EXTREMADAMENTE TOXICO

CAS

7719-12-2

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>99.7

### CANTIDAD

556,400

### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

### CANTIDAD UMT

556,400

### UMT

KILO

### FRACCION ARANCELARIA

2812.10.03

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN (FABRICACIÓN DE CLORUROS ORGANICOS)

### PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO  
ZYA, BEL, DEU

### PAIS DE PROCEDENCIA

ZYA, BEL, DEU

### ADUANA DE ENTRADA

COATZACOALCOS, VERACRUZ  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional/No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0014656



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1195

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Valery Madero Mabeima, Coordinadora de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-

[kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.